

Viernes, 30 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

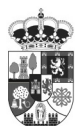
ANUNCIO. Bases para la provisión de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, mediante concurso-oposición correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, tras la negociación por parte de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha dispuesto la aprobación de las Bases, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición de Una Plaza de Monitor/a Deportivo/a, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se adjunta Anexo.

Navalmoral de la Mata , 27 de diciembre de 2022

Raquel Medina Nuevo
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADO DE LA LEY 20/2021, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

EXPOSICIÓN

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava.

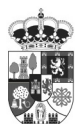
Aprobada la oferta de empleo público especial de estabilización de empleo temporal mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, (BOP número 102 de 31 de mayo de 2022 y DOE número 103 de 31 de mayo de 2022) y conforme se establece en la Ley 20/2021 (artículo 2.4) la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Se establece que se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así serán convocatorias abiertas para que puedan participar en ellas todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de



Cód. Verificación: 472J3JFA62N2K7Z77FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalarmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 1 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en las plazas objeto de estas convocatorias. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

En esta Ley se establecen además diversas medidas: en el ámbito local, de seguimiento de la temporalidad y de gasto, así como de agilidad en los procesos de selección, estableciendo que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; elaboración de un informe anual de seguimiento de la situación de la temporalidad en el empleo público, que contendrá, como mínimo, el detalle funcional con escala autonómica y local de todas las situaciones de temporalidad en el empleo público; así como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

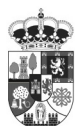
PRIMERA. Objeto.

Se convoca proceso selectivo para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición UNA plaza de Monitor/a Deportivo/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 102 de 31 de mayo de 2022, encuadradas en el grupo C, subgrupo C2 y nivel de complemento de destino 17 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal a tenor de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público y en este sentido cabe destacar que, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas.



Cód. Verificación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 2 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La plaza de Monitor/a Deportivo/a ha sido desempeñada a jornada completa en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

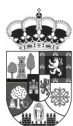
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Diploma de Monitor Deportivo expedido por la administración competente en materia de Deportes de la Junta de Extremadura o por la Federación Deportiva correspondiente, o cualquiera de las titulaciones o habilitaciones recogidas en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.



Cód. Verificación: 472J3FA62N2K7Z77FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalnarmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 3 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la contratación.

g) Se deberá disponer antes de la contratación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

2.2.- Los aspirantes deberán poseer o estar condiciones de cumplir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

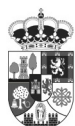
3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación (plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a ella se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la base 5. Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible presentar un documento (original o fotocopia compulsada) que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número del DNI de la persona aspirante. Por lo tanto, en ningún caso se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue o imprima por la propia persona interesada, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria.



Cód. Validación: 472J3FA62N2K7Z77FRE4M1 | Verificación: <https://aytonavalarmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.paisa.es | Página 4 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

• Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

- Anexo III. Autobaremación de los méritos presentados.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados tal y como establece la base novena.
- Informe de Vida Laboral.

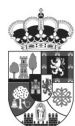
3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con



Cód. Verificación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio de Justicia | Página 5 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de las convocatorias en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

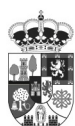
QUINTA.- Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 12,00 €, que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas, indicando en el concepto "Concurso oposición UNA plaza de Monitor/a Deportivo/a":

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427



Cód. Verificación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4M1 | Verificación: <https://aytonavalnormal.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 6 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la base cuarta.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

- 1) *Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente*
- 2) *Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.*
- 3) *Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.*

No se considerará como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

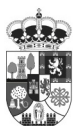
5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el tablón de anuncios, en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>



Cód. Verificación: 472J3FAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 7 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

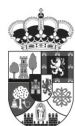
6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones. Copia de dicha resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios y página web municipal, en el mismo día en que se remita al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para su publicación.

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.



Cód. Verificación: 472J3JFA62N2K7Z77FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalnormal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 6 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Dos empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario/a: Será funcionario/a de carrera del Servicio de Secretaría.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

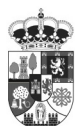
7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados



Cód. Validación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio Gaceta | Página 9 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

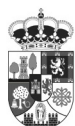
7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatare que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.



Cód. Validación: 472J3FA62N2K7277FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.asilectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 10 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

8.1.- El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

8.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistas del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamadas comporta que decae automáticamente su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal Calificador, se podrá examinar a las personas aspirantes afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado esta, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.3.- El llamamiento de las personas aspirantes se realizará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado, en aquellos ejercicios que no puedan llevarse a cabo de manera conjunta, por todos los aspirantes presentados.

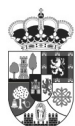
8.4.- Las personas aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los/as miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que se estimen oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

8.5.- El Tribunal Calificador, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

8.6.- El Tribunal Calificador podrá excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as autores/as o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.



Cód. Verificación: 472J3FAG2N2K7Z77FRE4N1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 1 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

8.7.- De cada sesión que celebre el Tribunal Calificador, el/la Secretario/a levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las personas aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por las personas aspirantes.

NOVENA. Sistema de Selección.

9.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

El contenido concreto de las pruebas a realizar y de las materias exigidas, deberán dirigirse a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias de la Especialidad o Categoría de que se trate.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

A) Oposición: 15 puntos.

B) Concurso: 10 puntos.

9.2. La Fase de Oposición: En este proceso de estabilización de empleo temporal, la Fase de Oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, que se indican a continuación y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba teórica tipo test con cincuenta preguntas sobre el programa que se acompaña a la convocatoria, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las repuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

El 75 por 100, como mínimo, de las preguntas que integren el primer ejercicio deberán corresponderse con los temas incluidos en la parte del temario denominada Programa Específico.

Segundo ejercicio: Para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en una prueba práctica, que versará sobre casos prácticos referidos a las materias que figuran en el programa específico, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

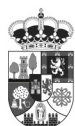
En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

9.3 La Fase de Concurso, que será anterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo:



Cód. Verificación: 4723J3FA62N2K7Z77FRE4NM1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.asilectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio Gaceta | Página 12 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Supondrá una puntuación máxima total de 10 puntos, dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación y titulación), de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Serán méritos puntuables a cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo, y que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia, así como la documentación acreditativa de los mismos de acuerdo con la base Tercera 3.2.

A)SERVICIOS PRESTADOS . (6 puntos máximo)

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o indefinido no fijo, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata), en la categoría, especialidad, grupo y subgrupo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria o categoría superior, se otorgará 0,10 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que la plaza convocada, o categoría superior, se otorgará 0,06 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

3.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la plaza convocada, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

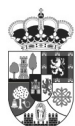
Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objeto de la convocatoria y se acompañará Vida Laboral (aportada por el/la solicitante).

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante Vida Laboral y certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).



Cód. Verificación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalmoral.asedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 13 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días reflejados en Vida Laboral y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

B) FORMACIÓN. (2 puntos máximo)

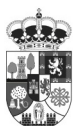
Se valorarán los cursos o jornadas de formación y/o perfeccionamiento, recibidos o impartidos, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado sean de acuerdo a las características especiales del puesto convocado por designación propia del Ayuntamiento, convocados por el propio Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por Centros Oficiales o por cualquier Administración Pública, u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales y centros acogidos al Plan de Formación de las Administraciones Públicas, SEPE, Instituto de la Mujer, FEMPEX, Diputaciones, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos o estén cofinanciados por la Junta de Extremadura o por Fondos Europeos y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos.

Independientemente de los apartados anteriores, también serán valorados los cursos, ponencias o jornadas de formación recibidos o impartidos, así como las tutorías de alumnos en prácticas, para los que el empleado/a haya sido autorizado/a su asistencia por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, cualquiera que sea su contenido, y por cualquier organismo público o privado. Se considerará autorizada su asistencia si se ha realizado o impartido dentro del período de contratación del empleado, para la plaza objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.



Cód. Verificación: 472J3FA62N2K7Z77FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.asedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 14 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos, con la equivalencia de 1 crédito por cada 10 horas. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías.

No obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas: (2 puntos máximo).

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,050 puntos.

Se valorarán con 0,1 puntos por cada 10 horas o cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

-Por impartir cursos o actividades formativas: (2 puntos máximo).

Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,05 puntos.

Se valorarán con 0,1 punto por cada 10 horas o por cada crédito, de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

A estos efectos se considerarán actividades formativas los cursos, los congresos y otras acciones formativas similares.

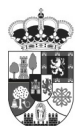
La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

C) TITULACIÓN. (2 puntos máximo).

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida:



Cód. Verificación: 472J3FA62N2K7Z77FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalarmoral.asilectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 10 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Medio 0,25 punto.
- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Superior 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de enseñanza deportiva de Grado de Magisterio, (especialidad Educación Física) 1.5 puntos.
- Por estar en posesión de alguna enseñanza deportiva de Grado de: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Ciencias del Deporte o Gestión Deportiva, 2 puntos.

Se otorgará una única puntuación por la titulación de mayor grado.

DÉCIMA.- Calificación del proceso selectivo.

10.1. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

10.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Consistirá en una prueba teórica tipo test con cincuenta preguntas sobre el programa que se acompaña a la convocatoria, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de las repuestas la correcta de entre las alternativas planteadas.

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,2 puntos.
- Cada tres respuestas erróneas penalizarán con una respuesta correcta.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán nulas y no penalizarán.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos (50% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

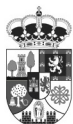
- Segundo Ejercicio: Consistirá en una prueba práctica, que versará sobre casos prácticos referidos a las materias que figuran en el programa específico, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

El supuesto práctico se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En este ejercicio, cada miembro del Tribunal calificará el supuesto práctico de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas



Cód. Verificación: 472J3FAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalmoral.asedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 16 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

Será preciso para superar el ejercicio una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 7,5 puntos (50% del total de puntos asignados a la fase de oposición).

10.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

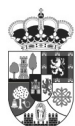
10.4. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica



Cód. Verificación: 472J3FAG2N2K7Z77FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 17 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

10.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la Fase de oposición y en segundo lugar a la experiencia en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria

UNDÉCIMA.-Proceso selectivo.

11.1.- El proceso selectivo tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024 y una vez finalizado, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado.

Las fechas de celebración de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

11.2 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

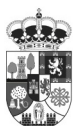
Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos/as.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.



Cód. Validación: 472J3JFA62N2K7Z77FRE4M1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio Gaceta | Página 16 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

11.3. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada, en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

11.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

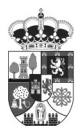
11.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y pasarán a ser nombrados personal laboral fijo mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

DUODÉCIMA.- Lista de aprobados y presentación de documentación.

12.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador formará relación comprensiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por



Cód. Verificación: 472J3JFA62N2K7Z77FRE4M1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 19 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

orden de puntuación final obtenida, y la hará pública en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

De acuerdo con esta lista, se elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que haya superado el proceso con la mayor puntuación.

12.2.- En el acta de la última sesión se incluirá una relación de las personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, no se hayan incluido en la propuesta de nombramiento, a los efectos de que, si por cualquier circunstancia la persona aspirante propuesta no fuera nombrada como personal laboral fijo, pudiera serlo, por orden de puntuación, la siguiente persona aspirante que haya superado las pruebas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria y no obtengan plaza pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender futuras necesidades de personal temporal, en la categoría de Monitor/a Deportivo/a, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

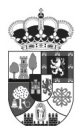
12.3.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios, página web municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador presentarán, en la Secretaría Municipal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

En particular, aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles/as o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español/a o del nacional de la Unión Europea con el/la que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- Fotocopia y original de los títulos y/o habilitación exigidos en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o



Cód. Verificación: 472J3FAG2N2K7Z77FRE4NM1 | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 20 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de personal funcionario en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o la presentación de documentos de los que se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o supuestos de falsedad en la declaración, darán lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal Calificador en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la siguiente persona aspirante, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tenga cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

DECIMOTERCERA.- Contratación.

13.1.- Presentada la documentación por la persona interesada y siendo esta conforme, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación decretará la contratación a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación, como personal laboral fijo en la plaza objeto de convocatoria.

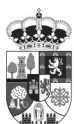
13.2.- La contratación será notificada a la persona interesada, que deberá formalizar el correspondiente contrato como personal laboral fijo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a su recibo.

13.3.- Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DECIMOCUARTA.- Impugnación y revocación de la convocatoria.



Cód. Verificación: 472J3JFA62N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 21 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

14.1.- La presente convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2.- La Sra. Alcaldesa podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- A este proceso selectivo le serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

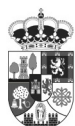
DECIMOQUINTA.- Publicación.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DECIMOSEXTA.- Base final.



Cód. Validación: 472J3JFA62N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalarmoral.asilectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio.gob.es | Página 22 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



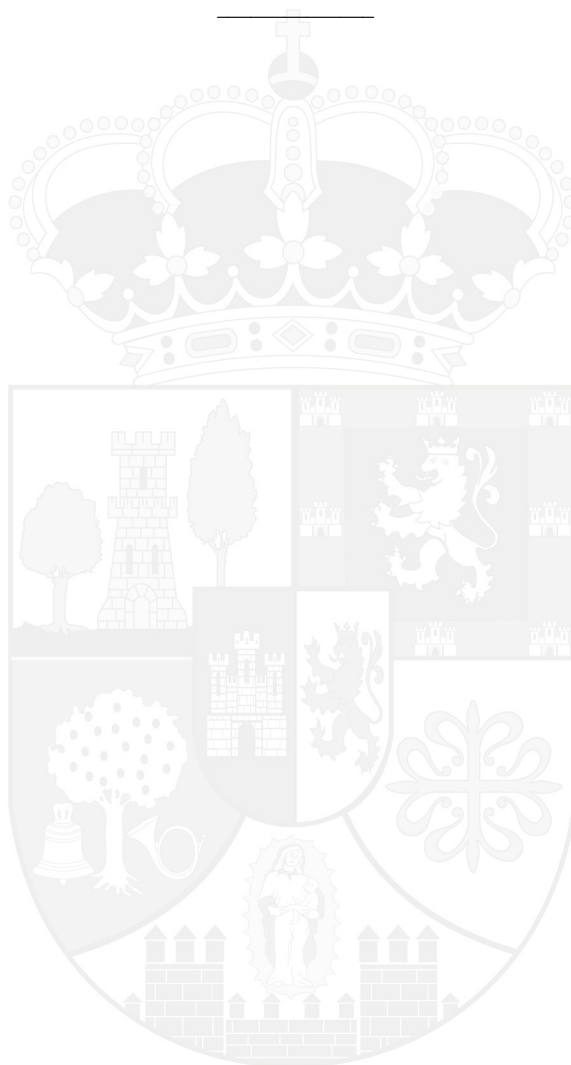
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es).

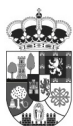
Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma

La Alcaldesa,

Raquel Medina Nuevo



Cód. Validación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalmoral.asedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 23 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. del Estado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 4.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: La Provincia: Organización y Competencias.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

PROGRAMA ESPECÍFICO

TEMA 1. Prevención de Riesgos Laborales inherentes a un puesto de Monitor Deportivo, sus derechos y obligaciones a cumplir según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Aspectos básicos de evacuación de edificios: Planes de actuación ante Emergencias.

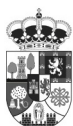
TEMA 2. La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

TEMA 3 La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

TEMA 4. Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.



Cód. Validación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalnormal.asedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.paisa.es | Página 24 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

TEMA 5. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

TEMA 6. Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo en general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.

TEMA 7. Características del desarrollo psicoevolutivo de la infancia y la adolescencia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 16 años de edad.

TEMA 8. El juego: teorías, características y clasificaciones. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos.

TEMA 9. Los deportes: concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad.

TEMA 10. Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, madurez y vejez.

TEMA 11. La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad.

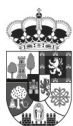
TEMA 12. El salvamento acuático. Rescate en el medio acuático. Natación y natación aplicada al salvamento. Urgencias y lesiones en el medio acuático.

TEMA 13. Primeros auxilios. Protocolo de emergencia. Reanimación cardio pulmonar. Atragantamiento: maniobra de Heimlich. Tratamiento de heridas, fracturas y quemaduras.

TEMA 14. Ley del Deporte de Extremadura: Promoción de la educación física y el deporte. Instalaciones deportivas. Disciplina deportiva.



Cód. Validación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalnormal.asilectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 25 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/ña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de UNA plaza de Monitor/a Deportivo/a, por el sistema de concurso-oposición libre, vacantes en la plantilla de personal laboral dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 extraordinaria de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 102 de 31 de mayo de 2022, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- ☐ Fotocopia D.N.I.
- ☐ Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen.
- ☐ Fotocopia compulsada de títulos de acceso.
- ☐ Anexo III Autobaremación de méritos presentados.
- ☐ Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece la base novena.
- ☐ Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- ☐ Informe de Vida Laboral.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, _____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

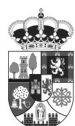
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.



Cód. Validación: 472J3JFA62N2K7Z77FRENM1 | Verificación: <https://aytonavalnormal.asi.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio Gaceta | Página 26 de 30



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

D/Dª _____, con DNI _____, Presento el siguiente AUTOBAREMO donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, aportando en mi solicitud copia de la documentación acreditativa de los mismos:

A. SERVICIOS PRESTADOS: (TOTAL 6 PUNTOS MÁXIMO)

1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante (Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata), en la categoría, especialidad, grupo y subgrupo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria o categoría superior, se otorgará 0,10 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como personal laboral indefinido, temporal o funcionario interino en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que la plaza convocada, o categoría superior, se otorgará 0,06 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

3.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de la plaza convocada, se otorgará 0,05 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

Administración pública	Categoría laboral	% jornada	Fecha de inicio	Fecha fin	Total, días Vida Laboral	Total meses	Puntuación otorgada por el aspirante

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata serán aportados de oficio por el Ayuntamiento al Tribunal. En otras administraciones, certificado según bases. En ambos casos, el/la solicitante deberá aportar Vida Laboral.

B. FORMACIÓN: (TOTAL 2 PUNTOS MÁXIMO)

b.1) Por asistir a cursos o actividades formativas: 2 puntos máximo.

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,050 puntos.
- Se valorarán con 0.1 puntos por cada 10 horas o cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

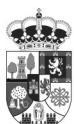
b.2) Por impartir cursos o actividades formativas: 2 puntos máximo.

- Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,050 puntos.
- Se valorarán con 0.1 punto por cada 10 horas o por cada crédito, de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas.



Cód. Validación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalnormal.asilectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.palacio de Justicia | Página 27 de 30



N.º 0248

Viernes, 30 de diciembre de 2022

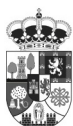


Ayuntamiento de Navalморal de la Mata

[illegible]

Codi. Validación: 4T2JU3FA4G2N2K7Z777FRE4NM | Verificación: <https://aytona.valmoral.sedelectronica.es/>
 Este documento firmado electrónicamente por la Administración es válido y produce los mismos efectos que el documento firmado físicamente. Cód. Verificación: 4T2JU3FA4G2N2K7Z777FRE4NM | Verificación: <https://aytona.valmoral.sedelectronica.es/>

CVE: BOP-2022-6630
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalморal de la Mata

[illegible]

Codi. Validación: 4T2JU3FA4G2N2K7Z777FRE4NM | Verificación: <https://aytona.valmoral.sedelectronica.es/>
 Este documento firmado electrónicamente por la Administración es válido y produce los mismos efectos que el documento firmado físicamente. Cód. Verificación: 4T2JU3FA4G2N2K7Z777FRE4NM

Viernes, 30 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

C) TITULACIÓN: (2 puntos máximo).

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida:

- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Medio 0.25 puntos.
- Por estar en posesión de enseñanzas deportivas de Ciclo Formativo de Grado Superior 0.50 puntos.
- Por estar en posesión de enseñanza deportiva de Grado de Magisterio, (especialidad Educación Física) 1.5 puntos.
- Por estar en posesión de alguna enseñanza deportiva de Grado de: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Ciencias del Deporte o Gestión Deportiva, 2 puntos.

Titulación superior diferente de la requerida como requisito de acceso)	Puntuación otorgada por el aspirante

PUNTUACIÓN TOTAL:

A) SERVICIOS PRESTADOS	B) FORMACIÓN		C) TITULACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
	B1	B2		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se añadirán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en

.....ade.....

Fdo: D.Dña.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.



Cód. Verificación: 472J3JFAG2N2K7Z77FRE4NM | Verificación: <https://aytonavalalmoral.asilectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pais.es | Página 30 de 30

